

Ningún pago por reubicación recibido por una persona desplazada se considerará ingreso según el Internal Revenue Code de 1954, que ha sido redesignado como Internal Revenue Code de 1986, ni se usará para determinar la elegibilidad o el grado de elegibilidad de cualquier persona para recibir asistencia según el Acta de Seguridad Social o cualquier otra ley Federal, a excepción de toda ley Federal que provea asistencia para vivienda de bajos ingresos.

LOS SERVICIOS DE REUBICACION

El Departamento de Transporte mantiene oficinas de derecho de paso en los siguientes lugares:

Region 1:123 NW Flanders, Portland, Oregon 97209

Nº de Teléfono: 503-731-8400

Fax: 503-731-8458

Region 2: 455 Airport Rd.,SE, Building A

Salem, Oregon 97301

Nº de Teléfono: 503-986-2600

Fax: 503-986-2622

Region 3: 3500 NW Stewart Parkway, Suite 164

Roseburg, Oregon 97470

Nº de Teléfono: 541-957-3559

Fax: 541-957-3563

Region 4: 63085 N Hwy. 97, Suite 102, Bend, Oregon 97701

Nº de Teléfono: 541-388-6196

Fax: 541-388-6381

Region 5: 3012 Island Avenue, La Grande, Oregon 97850

Nº de Teléfono: 541-963-7552

Fax: 541-963-9079

Estas oficinas mantienen listas actualizadas de residencias, negocios, y granjas de reemplazo para personas desplazadas, como así también datos actualizados sobre los depósitos necesarios para servicios públicos, costos de cierre, entregas iniciales tipo, tipos de interés, y requisitos e información de FHA y VA. Las oficinas también tienen mapas que muestran la ubicación de escuelas, parques, lugares de juegos, y zonas comerciales. Hay información sobre rutas, horarios y precios del transporte público. Hay agentes de derecho de paso disponibles para prestar la máxima ayuda posible a las personas desplazadas. Los agentes de derecho de paso no esperan ni aceptan retribución alguna por los servicios que prestan.

ELEGIBILIDAD

Es importante notar que la elegibilidad para recibir cualquiera de los siguientes beneficios no está establecida hasta que Ud. haya recibido un aviso escrito de elegibilidad del Estado.

GASTOS GENERALES DE MUDANZA

Las tarifas de servicio para reconectar los servicios públicos son reembolsables excepto bajo el plan de mudanza fijo.

GASTOS DE MUDANZA PARA INDIVIDUOS Y FAMILIAS

Todo individuo o familia desplazada por un proyecto del Departamento de Transporte tiene derecho a recibir un pago por el gasto real y razonable de trasladar la propiedad personal a una distancia que no exceda un radio de 50 millas o al sitio disponible y adecuado más cercano.

Para obtener el pago por gastos de mudanza, la persona desplazada tiene 18 meses a partir de su fecha de desalojo para presentar un reclamo escrito ante el Departamento de Transporte en un formulario especial. En algunos casos, y si le conviene a la persona desplazada, se puede hacer un acuerdo escrito con el Departamento de Transporte que permita a la persona desplazada presentar una cuenta de mudanza comercial impaga, y el Departamento de Transporte hará el pago directamente a la compañía de mudanza. Si el desplazado residencial lo prefiere, los costos pueden reintegrarse según un plan de mudanza fija basado en el número de recámaras amuebladas que es necesario trasladar.

PLANILLA RESIDENCIAL DE MUDANZAS

Sin amueblar

[El relocatario posee muebles]

\$600 (1 recámara) **\$800** (2 recámaras)

\$1000 (3 recámaras) **\$1200** (4 recámaras)

\$1400 (5 recámaras) **\$1600** (6 recámaras)

\$1800 (7 recámaras) **\$2000** (8 recámaras)

más \$200 por cada recámara adicional.

Amueblada

[el relocatario no posee muebles]

\$350 por la primera recámara más

\$100 por cada recámara adicional.

PAGO DE REESTABLECIMIENTO

(sólo para negocios, granjas y

organizaciones sin fines de lucro)

Los pequeños negocios, granjas y organizaciones sin fines de lucro desplazadas pueden recibir un pago no mayor de \$10,000 para gastos reales incurridos para su traslado y reinstalación en un sitio de reemplazo. Los gastos cubiertos pueden incluir arreglos y mejoras requeridas por ley, reemplazo de superficies manchadas y gastadas en el sitio de reemplazo y otras modificaciones, letreros exteriores, publicidad de la ubicación de reemplazo, y aumento estimado del costo de operación durante los dos primeros años.

GASTOS DE MUDANZA PARA NEGOCIOS, GRANJAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Los negocios, granjas y organizaciones sin fines de lucro desplazadas tienen derecho a recibir gastos de mudanza reales y

razonables para el traslado de propiedad personal a una distancia que no exceda un radio de 50 millas o al sitio disponible y adecuado más cercano. Puede reclamarse una cantidad de hasta \$1,000 por el costo real y razonable de buscar una ubicación de reemplazo para una granja, negocio u organización sin fines de lucro. Tales pagos deben estar documentados con recibos de cuentas pagadas u otra evidencia de los gastos incurridos.

Para procedimientos diferentes de mudanza, como por ejemplo si el traslado se hace por cuenta propia, los negocios, granjas u organizaciones sin fines de lucro pueden recibir un pago que no sobrepase el monto del menor de dos presupuestos que el Departamento de Transporte haya obtenido de compañías de mudanza calificadas.

Bajo ciertas condiciones, los negocios, granjas y organizaciones sin fines de lucro pueden recibir pagos por pérdidas directas de propiedad personal tangible que resulten de la necesidad de reubicarse.

Un negocio, granja u organización sin fines de lucro desplazada o en estado de discontinuidad, excepto los propietarios de letreros de publicidad, puede, en ciertas circunstancias, ser elegible para recibir un pago fijo en una cantidad igual a las ganancias netas anuales promedio del negocio o granja durante los dos últimos años inmediatamente anteriores al año en que fue desplazada. El pago no puede exceder los \$20,000 y ni será menor de \$1,000. Quienes eligen el pago fijo no son elegibles para recibir ningún otro pago de beneficios de reubicación.

ALMACENAJE DE LA PROPIEDAD PERSONAL

El almacenaje de propiedad personal requiere la aprobación escrita del Departamento de Transporte y no puede extenderse por más de doce meses, excepto en circunstancias especiales. Debe entenderse claramente que aquellos propietarios desplazados que aceptan el plan de mudanza fijo o el pago fijo no son elegibles para recibir beneficios por gastos de almacenaje.

VIVIENDA DE REEMPLAZO

Un propietario/ocupante desplazado de una residencia poseída y ocupada por 180 días o más inmediatamente antes del comienzo de la negociación para la compra de tal propiedad puede ser elegible para pagos adicionales cuyo total combinado no puede exceder los \$22,500.

El pago de la vivienda de reemplazo es la cantidad, si la hay, que agregada al monto por el cual el Estado adquirió la vivienda, es igual al costo real que el propietario tiene que pagar por una residencia de reemplazo decente, segura, e higiénica o la cantidad que el Estado determine necesaria para comprar una residencia comparable. Siempre se usa la menor de estas dos cantidades. Este pago incluye compensación por el aumento en los costos de interés para financiar la residencia de reemplazo y los costos reales de cierre de la compra de la vivienda de reemplazo.

Un propietario/ocupante desplazado de una residencia realmente poseída u ocupada por el dueño por 90 días o más, pero por menos de 180 días o un inquilino/ocupante por 90 días o más inmediatamente antes del comienzo de la negociación para la compra de tal propiedad, puede ser elegible para recibir pagos adicionales cuyo total combinado no puede exceder los \$5,250. Este pago es la cantidad necesaria para hacer la entrega inicial para la compra de una residencia de reemplazo y para reembolsar a la persona reubicada por los gastos reales de cierre de la compra de la residencia de reemplazo. Los depósitos necesarios para impuestos y seguros no se consideran gastos de cierre. En los casos en que un propietario/ocupante de 90 días o más, pero menos de 180 días o un inquilino/ocupante de 90 días o más decide alquilar en vez de comprar una residencia de reemplazo, él o ella puede, en ciertas circunstancias, ser elegible para el pago de hasta \$5,250 para alquilar una vivienda de reemplazo decente, segura e higiénica.

El pago de alquiler es el aumento en el alquiler necesario para alquilar una residencia comparable por 42 meses, o la cantidad que el Estado determine necesaria para alquilar una residencia comparable por 42 meses. Siempre se usa la menor de estas dos cantidades.

Para ser elegible para estos beneficios, el ocupante desplazado debe comprar o alquilar y ocupar una residencia de reemplazo decente, segura e higiénica en un período de un de año a partir de la fecha requerida de desalojo o un año después de la fecha real de desalojo, cualquiera sea la más tardía.

Los reclamos por pagos diferenciados de la vivienda de reemplazo y suplementos de alquiler deben hacerse por escrito en un formulario que el Departamento de Transporte provee para este fin y deben presentarse ante el Departamento de Transporte a más tardar 18 meses después de la fecha de desalojo.

Antes de poder hacer cualquier pago de beneficios por residencia de reemplazo, la residencia de reemplazo debe ser inspeccionada por personal del Departamento de Transporte para comprobar que cumple con los requisitos de ser decente, segura e higiénica establecidos por el Departamento Federal de Transporte. Se recomienda que esta determinación se haga antes de que la persona se comprometa a alquilar o comprar. La inspección de la residencia de reemplazo por parte del personal de la agencia para determinar si es decente, segura e higiénica se hace con el único propósito de determinar la elegibilidad de la persona reubicada para recibir un pago de reubicación.

POSESION

Ninguna persona que esté ocupando legalmente una propiedad estará obligada a desalojar su hogar, granja, o negocio sin un aviso escrito entregado por lo menos con 90 días de anticipación. Un ocupante residencial desplazado no tendrá que mudarse hasta 90 días después de que se ponga a su disposición una vivienda de reemplazo comparable.

